



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000083781** de 28-11-2018

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANONIMO(A)
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud de control urbano para el inmueble de interés cultural ubicado en la **Carrera 3 N° 6 B 45**
Radicado IDPC: 2018-511-009236-2 del 18 de octubre de 2018.
SDQS: 255862018

Respetado ciudadano:

Hemos recibido la comunicación de la referencia mediante la cual nos solicita visita de control urbano al inmueble del asunto y manifiesta lo siguiente:

(...) En la casa de la Cra 3 No 6 B 45 se está llevando a cabo una obra de construcción, sin los debidos permisos para hacerlo, la Sra. Diana Patricia encargada de esta casa se la pasa haciendo este tipo de obras de remodelación para albergar más inquilinos ya que esta casa está convertida en un Hostal, aunque no tenga aviso por fuera figura como tal (...)"

Frente a dichas peticiones, uno de los profesionales de la Subdirección de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto y ejecutó una visita de inspección para corroborar lo indicado en su denuncia. La visita no fue atendida y se observó que a nivel exterior no se estaban realizando obras; no obstante, se envía como anexo un informe con la normativa aplicable al predio, los antecedentes, el resultado de la visita de inspección visual realizada el día 09 de noviembre de 2018 y el registro fotográfico obtenido.

Debido a que no se pudo ingresar al predio, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006¹ y en

¹ "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000083781** de 28-11-2018

Pág. 2 de 3

concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: *"Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados."*, procederá a remitir la presente denuncia a la entidad competente, que en este caso es la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el fin de que haga parte del expediente que cursa en dicha entidad.

Con respecto a las imágenes fotográficas anexas a su comunicado, en las que se puede evidenciar retiro de pañete y pintura de la fachada, estas se catalogan como intervenciones mínimas en un inmueble que hace parte de un sector de Interés Cultural del ámbito distrital, que no requieren aprobación por parte de esta entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"* la cual entró en vigencia el pasado 30 de enero de 2017 y consagró en el parágrafo 3° del artículo 135 lo siguiente:

Artículo 135 Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Parágrafo 3: "Las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización; en el caso de bienes de interés cultural las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización siempre y cuando estas correspondan a las enunciadas en el artículo 26 de la resolución número 0983 de 2010 emanada por el Ministerio de Cultura o la norma que la modifique o sustituya. Subraya fuera de texto.

Así mismo, de lo preceptuado en la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, se evidencia que las intervenciones mínimas conforme al artículo 27 del citado acto administrativo son:

(...) Artículo 27. Intervenciones mínimas de BIC inmuebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:

- 1. Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.*
- 2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de coladura.*
- 3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.*
- 4. Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.*
- 5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000083781** de 28-11-2018

Pág. 3 de 3

6. Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elemento estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.

Finalmente, cualquier inquietud adicional referente a los trámites que se deben adelantar o si requiere asesoría con respecto al tipo de intervención, podrá ser consultada en las instalaciones de esta entidad los días martes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. con uno de nuestros profesionales, quien gustosamente lo asesorará o puede solicitar previamente una cita al teléfono celular 3012035734.

Cordialmente,

Carolina Fernández B.

CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA
Subdirectora Técnica de Intervención

Proyectó: Arq. Chalot Gaviria – Arquitecta contratista - Subdirección de Intervención
Revisó: Arq. Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Intervención
Vº Bº Jurídico: Abg. Maryluz Loaiza – Profesional Especializado - Subdirección de Intervención
Anexos: Actas de visita e informe técnico del predio Diagonal Carrera 3 6 B 45, visita 09 de noviembre de 2018